



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2026-MPI

ICA, 09 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2026, el Informe N° 30-2026-JRAA/MPI, el Informe N° 035-2026-GM/MPI, el Oficio N° 190-2026-STPD-MPI, el Memorando N° 100-2026-AMPI, el Oficio N° 000278-2026-CG/OC0406, EL Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2026-2-0406AOP, el Oficio N° 000278-2026-CG/OC0406, el Oficio N° 163-2026-ST-MPI, el Informe N° 18-2026-JRAA/MPI, el Informe N° 0024-2026-GM-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, establece que el concejo municipal es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno local, correspondiéndole adoptar acuerdos en el marco de sus atribuciones y conforme a los asuntos sometidos a su conocimiento.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el régimen disciplinario aplicable a los servidores civiles, estableciendo que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la cual depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siendo un órgano clave para la tramitación e impulso del procedimiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, acordó por mayoría aprobar la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 163-2026-ST-MPI, de fecha 28 de marzo del 2026, la referida funcionaria solicitó su abstención respecto al caso del Expediente N° 248-2025-STPAD, teniendo en cuenta lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en su Informe de Acción de Control Posterior N° 008-2026-2-0406-AOP.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2029-JUS, reconoce la figura de abstención como mecanismo destinado a garantizar la operatividad e imparcialidad en la actuación administrativa, debiendo apartarse el servidor cuando concurren circunstancias que puedan afectar su independencia de criterio.

Que, asimismo, mediante el Informe N° 30-2026-JRAA/MPI, el Despacho de Alcaldía ha propuesto la terna de profesionales que reúnen el perfil técnico y jurídico requerido para asumir la función de Secretario Técnico Suplente, recayendo las propuesta en una terna de profesionales que se detallan a continuación: Lic. Adm. Rolado José Mendoza Corso, Gerente de Transporte y Movilidad Urbana; Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, Gerente de Desarrollo Social.

Que, conforme al Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC, la designación del Secretario Técnico Suplente en las municipalidades, debe seguir el mismo procedimiento que el titular, correspondiendo al Concejo Municipal de Ica, efectuar dicha designación.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Concejo Municipal de Ica, adopte una decisión que permita, de un lado, aceptar la abstención formulada, y de otro, garantizar la continuidad del Expediente N° 248-2025-STPAD, teniendo en cuenta lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en su Informe de Acción de Control Posterior N° 008-2026-2-0406-AOP, mediante la designación de un Secretario Técnico Suplente, evitando la paralización del procedimiento y asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, celeridad y debido procedimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención formulada por la **ABOG. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al caso del Expediente N° 248-2025-STPAD, teniendo en cuenta lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en su Informe de Acción de Control Posterior N° 008-2026-2-0406-AOP, referente al "Ejercicio de la Potestad Administrativa Disciplinaria vinculado a nulidad de acto administrativo por contravención normativa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, a la **ABOG. PATRICIA DEL PILAR CODARLUPO DÁVALOS**, Gerente de Desarrollo Social, exclusivamente para el conocimiento y pronunciamiento del Expediente N° 248-2025-STPAD teniendo en cuenta lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en su Informe de Acción de Control Posterior N° 008-2026-2-0406-AOP, labor que desempeñará en adición a sus funciones, y actuará conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Secretaria Técnica Suplente designada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe la entrega del Expediente N° 248-2025-STPAD, teniendo en cuenta lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en su Informe de Acción de Control Posterior N° 008-2026-2-0406-AOP, referente al "Ejercicio de la Potestad Administrativa Disciplinaria vinculado a nulidad de acto administrativo por contravención normativa", para que la Secretaria Técnica Suplente, asuma las competencias que le corresponde, debiendo informar oficialmente, el resultado de las investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE